

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00038-00.-
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO
Demandante : JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGO
Demandado : ITALO VASQUEZ PEÑA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA –
Puerto Tejada, Cauca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de Sustanciación No. 052

En el proceso de la referencia, en atención a solicitud de pago de honorarios del perito designado, mediante auto del pasado 2 de marzo, se ordenó FRACCIONAR los títulos judiciales Nos. 469210000062124 y 469210000062126, en la forma y valores indicados en la citada providencia.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo antes ordenado, revisada la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, se verificó que el número correcto del título judicial que se encuentra constituido por valor de \$1.150.000.00, es el No. **469210000062114**, y no el consignado en la providencia del 2 de marzo, donde se registró el No. **469210000062124**.-

De otro lado, se observa que en el numeral cuarto de la referida providencia, se dispuso la entrega de la suma de \$250.000.00, a cada una de las partes, valor correspondiente a lo que consignaron por concepto de gastos.

Revisado el expediente, se observa que el título judicial No. 469210000062126 se constituyó por valor de \$1.200.000, del cual una vez se proceda a su fraccionamiento, la suma de \$900.000 corresponde a los honorarios del perito, y el valor restante, es decir, la suma de \$300.000, es el valor que deberá ser reintegrado a la parte demandada.-

En consecuencia de lo anterior, se deberá corregirse de oficio, la providencia del 2 de marzo de 2022, en sus numerales segundo y cuarto, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

D I S P O N E:

CORREGIR los numerales **SEGUNDO** y **CUARTO** del auto de Sustanciación No. 047 del 2 de marzo de 2022, conforme lo considerado en esta providencia, los cuales quedaran así:

“SEGUNDO: FRACCIONAR los títulos judiciales Nos. 469210000062114 y 469210000062126, en la forma y valores indicados en el auto de sustanciación No. 047 del 2 de marzo de 2022, para de esta manera cumplir con el pago de los honorarios del auxiliar de la justicia.”

“CUARTO: ENTREGAR a la parte demandante la suma de \$250.000 y a la parte demandada la suma de \$300.000, correspondiente a los gastos del proceso que consignaron cada una de ellas, y que no fueron entregados al perito, conforme lo aquí expuesto.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00038-00.-
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO
Demandante : JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGO
Demandado : ITALO VASQUEZ PEÑA

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc85ee71598ced2fc9b7c96da56f678386fa45c0fa081d9e0febd52a75ded3ee

Documento generado en 08/03/2022 04:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>